

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: DAL-FTO-002
	NIT. 891502482-4	Versión: 01
	DESPACHO ALCALDE	Fecha: 30/11/2020
	FORMATO RESOLUCION	Página 1 de 10

RESOLUCIÓN N° 065 (28 de marzo de 2025)

“Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría– SGR del Municipio de San Sebastián, y se designa su ejecutor”.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: formulación y presentación; viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; priorización y aprobación y ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma

Canales de atención:

-  Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3
-  Celular: 313 561 6817
-  alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co
-  www.sansebastian-cauca.gov.co
-  [@alcaldiadesansebastiancauca](https://www.facebook.com/alcaldiadesansebastiancauca)



 Admón. 2024-2027 ¡Sí Podemos!	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: DAL-FTO-002
	NIT. 891502482-4	Versión: 01
	DESPACHO ALCALDE	Fecha: 30/11/2020
	FORMATO RESOLUCION	Página 2 de 10

Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión; para tal efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo; igualmente se prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Conforme a lo expuesto en el inciso anterior y con fin de armonizar los diferentes insumos técnicos que se emplean en el ciclo de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, la Comisión Rectora expidió el Acuerdo No 4 del 14 de octubre de 2021; a través del cual se definieron los lineamientos que deben tener en cuenta las entidades beneficiarias de los recursos del SGR, así como los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades o instancias competentes, cuando se les solicite el concepto de viabilidad o el concepto técnico único sectorial.

El artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional.

El artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, con respecto ala priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Canales de atención:

-  Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3
-  Celular: 313 561 6817
-  alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co
-  www.sansebastian-cauca.gov.co
-  [@alcaldiadesansebastiancauca](https://www.facebook.com/alcaldiadesansebastiancauca)



 Admón. 2024-2027 ¡Sí Podemos!	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: DAL-FTO-002
	NIT. 891502482-4	Versión: 01
	DESPACHO ALCALDE	Fecha: 30/11/2020
	FORMATO RESOLUCION	Página 3 de 10

Referente a la designación de ejecutor del proyecto El párrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 establece que, para la designación del ejecutor, se tendrá en cuenta: i). Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y H) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

El artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, establece frente a la "Medición de desempeño: las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición. (...) Las entidades beneficiarias de recursos de Asignaciones Directas, de la Asignación para la Inversión Local y el 60% de Inversión Regional en cabeza de los departamentos que tengan un adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, definirán y ejecutarán directamente sus proyectos de inversión. A Aquellas entidades que no obtengan un adecuado desempeño, el Departamento Nacional de Planeación les brindará asistencia técnica integral, previa concertación con la entidad territorial con un periodo de tiempo definido o hasta que se logre una mejora sustancial en el índice de desempeño.

El inciso tercero del mencionado artículo establece que si por dos mediciones de desempeño anuales consecutivas, estas entidades no obtienen un adecuado desempeño, se iniciará procedimiento administrativo de control que podrá dar lugar a las medidas de protección inmediata de no aprobación directa de proyectos y no designación como ejecutor, caso en el cual, estos serán aprobados y su ejecutor designado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.

Que el municipio de San Sebastián presentó a la Secretaría de Planeación municipal el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE UN CENTRO RECREATIVO DE LA IGUALDAD, “MUSEO VIVO DEL AGUA” EN LA CABECERA



 Admón. 2024-2027 ¡Sí Podemos!	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: DAL-FTO-002
	NIT. 891502482-4	Versión: 01
	DESPACHO ALCALDE	Fecha: 30/11/2020
	FORMATO RESOLUCION	Página 4 de 10

DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN” con BPIN 2025196930004, para ser financiado con los recursos Asignación para la Inversión Local a cargo del Municipio de San Sebastián, junto con el respectivo concepto técnico de viabilidad de 3 de marzo de 2025 emitido por HAROL ENRIQUE GOMEZ ROMERO, Secretario de Planeación Municipal.

Que la Secretaría de Planeación Municipal verificó que el proyecto “CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE UN CENTRO RECREATIVO DE LA IGUALDAD, “MUSEO VIVO DEL AGUA” EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN” con BPIN 2025196930004 cumple con los requisitos dispuestos en el anexo del acuerdo 12 de 2024 emitido por la Comisión Rectora del SGR.

Que con base en la revisión metodológica adelantada por la Secretaría de Planeación y el concepto técnico de viabilidad emitido por HAROL ENRIQUE GOMEZ ROMERO, Secretario de Planeación Municipal, se realizó el análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera del proyecto “CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE UN CENTRO RECREATIVO DE LA IGUALDAD, “MUSEO VIVO DEL AGUA” EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN” con BPIN 2025196930004, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la secretaria de Planeación verificó que los recursos para la financiación del proyecto “CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE UN CENTRO RECREATIVO DE LA IGUALDAD, “MUSEO VIVO DEL AGUA” EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN” con BPIN 2025196930004 se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821.

Que el proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE UN CENTRO RECREATIVO DE LA IGUALDAD, “MUSEO VIVO DEL AGUA” EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN” con BPIN 2025196930004, es concordante con el Plan de Desarrollo Municipal de San Sebastián Cauca.

El ejecutor propuesto es EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO, es una asociación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, regida por las normas del derecho privado, y donde por naturaleza de las personas que en ella intervinieron (Públicas y Privadas), hacen de ella una entidad oficial de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, destinada a fomentar la cultura y las artes, la paz y convivencia ciudadana, el desarrollo humano y territorial

FONPACIFICO Para el cumplimiento de los objetivos misionales puede conforme su acta de constitución puede ejecutar y gerenciar proyectos afines a sus estatutos incluyendo los financiados por el Sistema General de Regalías para fomentar las artes y mejorar la calidad de vida de las comunidades y ejecutará todo tipo de

programas y proyectos que beneficien la población en general y particularmente a los grupos sociales más vulnerables.

FONPACIFICO, puede funcionar en el Municipio de San Sebastian pues está facultado para crear oficinas de enlaces o establecimientos comerciales en cualquier lugar del territorio nacional, con el fin de extenderla cobertura necesaria para el cumplimiento del objeto social incluyendo la ejecución de proyectos.

Ahora bien, conforme el fondo mixto de Etnocultura dentro de su objeto social y misional, puede: Gerenciar todo tipo de proyectos de infraestructura y sociales para la paz incluyendo las líneas de acción previstas para fondos OCAD PAZ; Promover la calidad educativa y la educación formal y no formal, el Bilingüismo, la convivencia escolar, la educación socio emocional; Fomentar la paz y convivencia ciudadana, la prevención de la violencia, y el consumo de sustancias psicoactivas, la salud mental y sexual; Promover acciones afirmativas de Reconocimiento, Justicia y Desarrollo en el marco del decenio internacional de los afrodescendientes; Promover el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio; Ejecutar y gerenciar proyectos de ciencia, tecnología, innovación y transferencia tecnológica; implementar alianzas con otras organizaciones académicas y científicas; presentar proyectos a todo tipo de fondos públicos o privados; Desarrollar y administrar autónomamente o en alianza centros de escucha, servicios de tele asistencia, programas o centros de rehabilitación de alcohol y drogas, programas o servicios de salud mental, programas o proyectos de seguridad, convivencia y desarrollo, convivencia escolar, etnoeducación, educación socio emocional, competencias sociales, cultura ciudadana, formación para empleo, formación artística, programas de perdón o reconciliación, programas de empresarismo, emprendimiento y economía naranja, y afines que contribuyan al desarrollo y a la paz con legalidad, Crear todo tipo de redes sociales, educativas, de convivencia y sectoriales; Contribuir al progreso regional, nacional integral y al fortalecimiento del sistema educativo y la política nacional de Ciencia Tecnología e innovación, ejecutando su misión corporativa a través del Gerenciamiento, desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad, la productividad y la infraestructura del país, desde lo científico, lo investigativo, lo tecnológico, lo social, lo cultural, lo productivo, y las obras públicas. Fomentar la paz y la filantropía, la diversidad étnica, la inclusión, el reconocimiento, la justicia y el desarrollo.

Lo anterior, le ha permitido ejecutar diversos proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías; De conformidad con la información suministrada en el aplicativo Gesproy, actualmente EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO tiene experiencia en la ejecución de los siguientes proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías:

No.	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
1	2020768950087	CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA CULTURA AFRO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PAILA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL

Canales de atención:

-  Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3
-  Celular: 313 561 6817
-  alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co
-  www.sansebastian-cauca.gov.co
-  [@alcaldiadesansebastiancauca](https://www.facebook.com/alcaldiadesansebastiancauca)



No.	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
2	20211301011681	DOTACIÓN DE AMBULANCIAS DE ASISTENCIA BASICA QUE GARANTICE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y TRASLADO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO
3	2021665720009	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL (COSO) EN EL MUNICIPIO PUEBLO RICO
4	2021761090824	IMPLEMENTACIÓN DE UN PILOTO DE SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN LA CUENCA DEL RIO DAGUA - CISNEROS LA DELFINA - JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA
5	2021762750102	MEJORAMIENTO DE LA CALLE 9 ENTRE CARRERA 10 Y 12 DEL MUNICIPIO DE FLORIDA
6	2021763060074	MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y LA REPOSICIÓN DE LA FASE I DEL ALCANTARILLADO EN LA VEREDA DE VILLA VANEGAS MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA
7	2021764000018	REMODELACIÓN PARQUE PRINCIPAL ARGEMIRO ESCOBAR CARDONA LA UNIÓN
8	2021765630164	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LA ZONA CENTRICA DEL MUNICIPIO DE PRADERA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
9	2021765630173	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS Y REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA SUR BARRIO EL CAIRO DEL MUNICIPIO DE PRADERA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
10	2021765630178	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO PDET DE PRADERA DPTO DEL VALLE DEL CAUCA
11	2022524270006	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYÁN DEPARTAMENTO DE NARIÑO
12	2022631900001	REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE CIRCASIA
13	2022631900002	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA
14	2022665720002	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO PUEBLO RICO
15	2022665720021	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES MEDIANTE INFRAESTRUCTURA Y SENSIBILIZACIÓN PARA MITIGACIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES PRESENTADO POR LOS ATAQUES A ANIMALES DOMÉSTICOS EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO PUEBLO RICO
16	2022665720022	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO
17	2022761090127	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN EN EL SECTOR BENDICIONES EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO NO.0090 DE 25 DE ABRIL 2022 AREA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA
18	2022762750037	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE 19A ENTRE CARRERAS 9 Y 12 DEL BARRIO LA CASILDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA
19	2022762750070	MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE PAVIMENTO EN LA CARRERA 5A ENTRE CALLES 9 Y 9A DEL BARRIO LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA
20	2022762750073	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE URBANO FASE 1 EN LA CALLE 9 ENTRE CARRERAS 27 Y 28 Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERA 27 Y RED VIAL NACIONAL 3105 MUNICIPIO DE FLORIDA
21	2022763180095	MEJORAMIENTO DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA
22	2022764000010	REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN
23	2022764000011	REMODELACIÓN DEL PARQUE EL PRADO LA UNIÓN

No.	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
24	2022764000012	REMDELACIÓN PARQUE BARRIO BELLAVISTA LA UNIÓN
25	2022764000014	MEJORAMIENTO PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 20 ENTRE CALLES 16 Y 18 DEL BARRIO EL JARDÍN LA UNIÓN
26	2022764000015	MEJORAMIENTO DE CAPA DE RODADURA DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN
27	2022764000016	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN
28	2022764970047	APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN OBANDO
29	2022765630186	PAVIMENTACIÓN DE VÍA ENTRE MANZANA 10 Y 13 BARRIO VILLA MARINA EN LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE PRADERA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
30	2022768230001	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO CULTURAL Y DEPORTIVO EL JARDIN EN EL MUNICIPIO DE TORO
31	2022768900059	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO HIDRAULICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA
32	2023194550023	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 13 ENTRE CARRERA 9C Y CARRERA 12 EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
33	2023762750003	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 7 ENTRE CALLE 7 Y 9 Y DE LA CARRERA 32 A CON CALLE 9 EN EL MUNICIPIO FLORIDA
34	2023762750057	ADECUACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA
35	2023763180030	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA

Conforme al resultado de comparativos (Resultados Entidades comparativo mediciones del trimestre III-23; IV-2023, I-24, II-24, III-24) publicado por el Departamento Nacional de Planeación en la página web. EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO tiene un adecuado desempeño de conformidad con el siguiente promedio simple respecto al IGPR:

PERIODO DE CALIFICACION	IGPR
III-23	83,5
IV-2023	79,4
I-24	79,2
II-24	75,9
III-24	87,9

Que, según certificación emitida por la entidad pública, el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO presenta resultados altos en los últimos trimestres evaluados; adicional no registra medidas de protección impuestas, por ende, puede ser designada como ejecutora de proyectos de inversión de regalías que sean aprobados con la normativa vigente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. VIABILIZAR el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025196930004	CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE UN CENTRO RECREATIVO DE LA IGUALDAD, "MUSEO VIVO DEL AGUA" EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN	ID 59 DEPORTE Y RECREACION	FACTIBILIDA D - FASE 3	\$749.662.650

Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor
Municipios – San Sebastian	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$749.662.650

Valor Ejecución y Fuente de Financiación			\$701.001.715 Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
Valor Interventoría y Fuente de Financiación			\$49.000.109 Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	6 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
Cumplió requisitos del Anexo del acuerdo 12 de la Comisión Rectora del SGR, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Municipal del 03/02/2025			
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido por HAROL ENRIQUE GOMEZ ROMERO del 03/03/2025 y con una ficha de revisión de proyectos de fecha 01/03/2025			

ARTICULO 2°. PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025196930004	CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE UN CENTRO RECREATIVO DE LA IGUALDAD, “MUSEO VIVO DEL AGUA” EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN	ID 59 DEPORTE Y RECREACCION	FACTIBILIDA D - FASE 3	\$750.001.824
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
Municipios – San Sebastian	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2025-2026	\$750.001.824

Valor Ejecución y Fuente de Financiación			\$701.001.715 Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
Valor Interventoría y Fuente de Financiación			\$49.000.109 Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	6 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
Cumplió requisitos del Anexo del acuerdo 12 de la Comisión Rectora del SGR, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Municipal del 03/03/2025			
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido por HAROL ENRIQUE GOMEZ ROMERO del 03/02/2025 y con una ficha de revisión de proyectos de fecha 01/02/2025			

ARTICULO 3°. DESIGNAR como entidad pública ejecutora y contratante de la interventoría del proyecto de inversión denominado «CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE UN CENTRO RECREATIVO DE LA IGUALDAD, “MUSEO VIVO DEL AGUA” EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN» identificado con código BPIN 2025196930004, al FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, identificado con el NIT. 901.039.684-5 quien deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de

 Admón. 2024-2027 ¡Sí Podemos!	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA	Código: DAL-FTO-002
	NIT. 891502482-4	Versión: 01
	DESPACHO ALCALDE	Fecha: 30/11/2020
	FORMATO RESOLUCION	Página 9 de 10

inversión establecidos por la normativa vigente de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1.2.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar por escrito la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, comunicación que deberá ser remitida a la Secretaria de Planeación del Municipio de San Sebastián.

PARAGRAFO SEGUNDO: En concordancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión. En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 4º. FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, identificado con el NIT. 901.039.684-5, como ejecutor, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la Secretaría de Planeación Municipal a éste.

ARTICULO 5º. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTICULO 6º. FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, identificado con el NIT. 901.039.684-5 ejecutor de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTICULO 7º. Corresponderá al FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, identificado con el NIT. 901.039.684-5, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos



 Admón. 2024-2027 ¡Sí Podemos!	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA NIT. 891502482-4	Código: DAL-FTO-002
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 01
	FORMATO RESOLUCION	Fecha: 30/11/2020
		Página 10 de 10

disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTICULO 8°. Es responsabilidad del FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, identificado con el NIT. 901.039.684-5, designado como entidad pública ejecutora de expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión que se cita el artículo primero de la presente Resolución de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTICULO 9°. Comuníquese el contenido de la presente resolución a la entidad pública designada ejecutora y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTICULO 10°. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Sebastián - Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2025.



PAHOLA ELENA ORDOÑEZ CERÓN
Alcaldesa
Municipio de San Sebastián, Cauca

Proyectó: Julian Octavio Ruíz Mamian — Apoyo Profesional Secretaría de Planeación
Revisó en su componente técnico: Harol Enrique Gómez Romero — Secretario de Planeación
Revisó en su componente financiero: Manuel Fernando Sevilla Muñoz — Tesorero Municipal
Revisó en su componente jurídico: Luis Quiceno — Asesor jurídico externo
Aprobó: Pahola Elena Ordoñez Cerón — Alcaldesa Municipal de San Sebastián

Canales de atención:

 Ventanilla Única: CAM Municipal Barrio Centro - Cra 6 entre 2 y 3
 Celular: 313 561 6817  alcaldia@sansebastian-cauca.gov.co
 www.sansebastian-cauca.gov.co  [@alcaldiadesansebastiancauca](https://www.facebook.com/alcaldiadesansebastiancauca)

